



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL ”

Acta N° 003: Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 18 de julio de 2018.

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 a.m. del día Miércoles 18 de julio de 2018, en el Salón Cultural “Mario Vargas Llosa” de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 03-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria, presidida por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, contando con la asistencia de los siguientes miembros asambleístas: Dr. Rafael Gallo Seminario, Ing. José del Carmen Paico Chero, Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Dr. Afranio David Choquehuanca, Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata, Mg. Segundo Alejandro Calle Ruiz, Lic. José del Carmen Silva Mechato, Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola M.Sc., Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque, Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero M.Sc., Dr. Wimer Ahumada Rivera, Ing. Eduardo Salazar Castillo, Ing. Juan Manuel Tume Ruiz, CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Ing. Gregorio Mechato Quintana, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado. Justificaron su inasistencia los siguientes miembros asambleístas: Dra. Liliam Enriqueta Hidalgo Benites. No justificaron su inasistencia los siguientes miembros asambleístas: Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina, Ing. Héctor Wilmer Fiestas Bancayán M.Sc., No se contó con la presencia de los representantes estudiantiles por encontrarse en la condición de egresados; para tratar la siguiente agenda:

1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0205-CU-2018 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018.
2. RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 0340, 0341, 0342, 0375 y 0376 -CU-2018 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2018.
3. OFICIO N° 016-2018-DU-UNP DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2018.

QUORUM: Siendo las 10:00 a.m. el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a tomar lista de la asistencia de los miembros asambleístas, no habiendo el quórum reglamentario, no se pudo instalar la sesión en la primera citación, debiendo diferirse para la segunda citación.

Siendo las 10:30 a.m. se procedió a pasar lista de la asistencia de los asambleístas con la finalidad de instalar la sesión en segunda convocatoria, constatando el quórum reglamentario, (18) dieciocho docentes asambleístas quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea en segunda convocatoria.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

1. Al inicio de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria Ing. Orlando Bartolomé Zapata, dio lectura a la carta presentada por el Asambleísta Dr. David Choquehuanca Panta solicitando se incluya como Moción de Orden del Día, la Resolución de Consejo Universitario N° 379-CU-2018, considerando que lo dispuesto en la referida resolución, es uno de los requisitos de vital importancia para adjuntar al expediente de cierre de gestiones para el licenciamiento de la Universidad Nacional de Piura ante SUNEDU.

El Dr. David Choquehuanca expuso ante la magna asamblea el pedido de moción de orden del día explicando el motivo de su pedido.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

El Ing. Orlando Zapata puso a consideración de la asamblea el pedido del Dr. David Choquehuanca sobre inclusión en la agenda la Resolución de Consejo Universitario N° 379-CU-2018, aprobándose por unanimidad.

2. Seguidamente el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola solicitò una cuestión de orden para presentar una Moción, la cual la hizo en forma oral, respecto a que se incluya en agenda un pronunciamiento de la Asamblea Universitaria de rechazo a los acontecimientos que estàn sucediendo de los jueces y fiscales de la magistratura por los actos de corrupción, audios difundidos por programas televisivos y la prensa.

El Ing. Orlando Zapata sometió a consideración la aprobación de lo solicitado por el Dr. Cebrián, aprobándose por unanimidad.

Acto seguido el Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a dar lectura al Acta N° 02-2018 de la Sesión Extraordinaria 02-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, concluida la lectura del acta, sometió a consideración de los asambleístas la aprobación del Acta N° 02-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria, la cual fue aprobada por unanimidad.

LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA:

El Presidente de la Asamblea dio lectura de la Agenda a tratar, informando que se había recepcionado los siguientes documentos: Oficio N° 574-DSA-SG-UNP-2018, Oficio N° 674-DSA-SG-UNP-2018 y Oficio N° 016-2018-DU-UNP.

ORDEN DEL DIA :

- . Carta s/n emitida por el Dr. David Choquehuanca Panta de fecha 18 de julio de 2018
- . Moción oral solicitada por el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola

Se procedió a dar lectura de los documentos de acuerdo al orden de la Agenda, como se indica:

1. **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0205-CU-2018 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018 Y RESOLUCION N° 375-CU-2018 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018.**

Documento N° 01: OFICIO N° 574-DSA-SG-UNP-2018

Vista y leída la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-CU-2018 de fecha 24 de abril de 2018, relacionada con la modificación del artículo 1º de la Resolución de Consejo Universitario N° 531-CU-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, en lo que respecta a la frase "ejecución anticipada", debiendo ser "en vías de regularización" y la Resolución de Consejo Universitario N° 0375-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se sometió a votación de los asambleístas, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO :

1. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 24 de abril de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-CU-2018, de **Creación y Funcionamiento, en vías de regularización**, de la especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, formalizada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 120-CF-2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

2. **APROBAR**, en vías de regularización, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0375-CU-2018, del otorgamiento del Grado Académico como Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a partir del año 1984, y ratificar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional de Piura, tal como se viene otorgando.
3. **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, la presente Resolución.
4. **PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

2.RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°s: 0340, 0341, 0342, 0379 y 0376-CU 2018, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2018.

Documento N° 02 : OFICIO N° 674-DSA-SG-UNP-2018 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018

- El Presidente de la Asamblea, procedió a dar lectura del documento emitido por la Secretaría General en el cual se alcanza las resoluciones de consejo universitario indicadas en el ítem 2 de la agenda, para su respectiva aprobación.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 0340-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018.**

Vista y leída la Resolución 0340-CU-2018 relacionada con el cierre definitivo del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura-*Sede Chulucanas*.

. Dr. David Choquehuanca, explicó sobre el tema del cierre definitivo de las sedes descentralizadas, indicando que desde su creación existió el compromiso de las Municipalidades de apoyar en la parte de infraestructura, sin embargo esas condiciones ha sido desatendidas por los municipios, lo cual no ha sido posible que la universidad pueda asumir.

. Ing. Gregorio Mechato Quintana manifestó que no ha habido un compromiso real de la Municipalidad en cuanto a infraestructura y herramientas necesarias para el desarrollo académico.

. El Dr. Rafael Gallo manifestó que se tiene que ver el asunto desde dos enfoques :

- a. Que, tiene que haber un patronato que involucre más a la Municipalidad.
- b. Que, cuando se aperturen filiales se tiene que marcar los mecanismos a adoptar.

. Ing. Omar Vences manifestó que estamos bajo un modelo de creación de filiales que han fracasado, debiendo pensar en desarrollarnos en Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Seguidamente, el Ing. Orlando Zapata Coloma sometió a votación la propuesta del Consejo Universitario mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-CU-2018, aprobándose con 16 votos a favor y 02 abstenciones de los asambleístas Dr. David Choquehuanca Panta y Dr. Juan Adanaquè Zapata.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 0341-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018.**

Vista y leída la Resolución 0341-CU-2018 relacionado al Cierre Definitivo de la **Sede Descentralizada Ayabaca**, sometiéndose a votación, aprobándose con 15 votos a favor y tres abstenciones de los asambleístas: Dr. David Choquehuanca Panta, Dr. Juan Adanaque Zapata, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 0342-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018.**

Vista y leída la Resolución 0342-CU-2018 relacionado al Cierre Definitivo de la **Sede Huancabamba**, sometiéndose a votación, aprobándose con 15 votos a favor y tres abstenciones de los asambleístas: Dr. David Choquehuanca Panta, Dr. Juan Adanaque Zapata, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 0379-CU-2018 de fecha 06 de julio de 2018.**

Vista y leída la Resolución 0379-CU-2018 relacionado al Cierre Definitivo de la **Sede de Sechura**, sometiéndose a votación, aprobándose con 15 votos a favor y tres abstenciones de los asambleístas: Lic. José del Carmen Silva Mechato, Dr. Juan Adanaque Zapata, Ing. Eduardo Omar Avila Regalado.

Con la aprobación por mayoría de votos y 02 y tres abstenciones por cada una de las Sedes respectivamente, se acordó:

1.- **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2018 mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0340, 0341 y 0342-CU-2018, del CIERRE DEFINITIVO de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Chulucanas, Ayabaca y Huancabamba, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

2.- **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2018 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0379-CU-2018, del CIERRE DEFINITIVO del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura- Sede Sechura, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.

3.- **DISPONER**, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Chulucanas, Ayabaca, Huancabamba y Sechura, a la Sede Central.

4.- **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior –SUNEDU, la presente Resolución.

5.- **PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

- Resolución de Consejo Universitario N° 0376-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018.

Vista y leída la Resolución 0376-CU-2018 relacionada con la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017 en lo que respecta a la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.

El Ing. Orlando Zapata explicó que en la sesión extraordinaria N° 02-2018 se aprobó lo dispuesto en la Resolución 0403-CU-2017 no indicándose en la referida resolución la "creación" de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral en la Oficina de Bienestar Universitario, motivo de la modificación de la referida resolución.

Sometiéndose a votación de los asambleístas, aprobándose con 17 votos a favor y una (01) abstención del asambleísta Ing. Wilfredo Cruz Yarleque.

ACUERDO :

1. **APROBAR**, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0376-CU-2018, de CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN de la Unidad de Seguimiento al graduado e Inserción Laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
2. **APROBAR**, la modificación del artículo 155.3.3. del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, como se indica:

Oficina Central de Bienestar Universitario

- Unidad de Bienestar Social
- Unidad de Servicios al Estudiante
- Unidad de Hospital Universitario
- Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral

3.- **APROBAR**, la incorporación de los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario.

4.- **DISPONER**, la publicación de la presente modificación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

3. OFICIO N° 016-2018-DU-UNP

El Ing. Orlando Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a dar lectura al documento presentado por el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura relacionado con la modificación de los artículos 312, 308 y 309 del Estatuto 2014.

. El Dr. Cebrian explicó los motivos de la modificación de los artículos 312º, 308º y 309º del Estatuto 2014.

. En lo relacionado al artículo 312 se indica: ... El Defensor Universitario, percibirá la bonificación respectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

401.3 del Estatuto. Revisado el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, el artículo 401.3 no existe y tampoco guarda concordancia, pero si está referido al artículo 400.3, por lo que se recomienda que **mediante una fe de erratas se efectúe la corrección.**

. En lo que se refiere al artículo 308º del Estatuto, sustentó que el cargo de Defensor Universitario es a dedicación completa y a fin de cumplir debidamente con las funciones que la ley y los estatutos de la universidad, recomendando incorporar al artículo 308º el numeral 308.11 que contemple la carga académica mínima.

. En lo que respecta a la modificación del artículo 309º numeral 309.3 se recomienda que dentro de las atribuciones del Defensor Universitario, se establezca su participación en los exámenes de admisión a fin de contribuir a la garantía de transparencia.

Se sometió a votación de los asambleístas lo solicitado por el Defensor Universitario, aprobándose por unanimidad.

ACUERDOS :

1. **APROBAR**, la propuesta de modificación del artículo 312º del Estatuto 2014, como se indica:

"Artículo 312º Recursos

Para el cumplimiento de sus funciones, la UNP dotará al Defensor Universitario de asignación presupuestaria, infraestructura y personal administrativo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto y el reglamento.

El Defensor Universitario, percibirá la bonificación respectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 400.3 del presente Estatuto."

2. **APROBAR**, la propuesta de modificación del artículo 308º del Estatuto 2014, como se indica:

" Artículo 308º Defensor Universitario

308.1 El Defensor Universitario es el titular de la Defensoría Universitaria

308.2 Representa y dirige la defensoría

308.3 Tiene acceso a la información y actúa con buen trato y disposición en atención de las denuncias de los miembros de la comunidad universitaria.

308.4 Es funcionario encargado de velar por el respeto a los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la UNP.

308.5 No está sometido a mandato imperativo y goza de total autonomía, confidencialidad e independencia para el cumplimiento de sus funciones que el Estatuto le confiere.

308.6 Se rige por el Estatuto y sus Reglamentos.

308.7 Será elegido por la mayoría simple de la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector y que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 310º del Estatuto. Su mandato será de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por un periodo consecutivo adicional a su mandato. Finalizado el periodo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

para el que fue designado, el Defensor Universitario continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.

308.8 El Defensor Universitario presenta un informe a la Asamblea Universitaria una vez al año, y/o cada vez que ésta lo solicita. Tiene iniciativa en la formulación de recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios universitarios.

308.9 La designación del Defensor Universitario se efectuará dentro de los treinta días naturales anteriores a la expiración del mandato del defensor en sus funciones.

308.10 La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno o de representación de la universidad y los de representación gremial.

308.11 Por la naturaleza de sus funciones el Defensor Universitario tendrá una carga académica mínima de un (01) curso.”

3. **APROBAR**, la propuesta de modificación del artículo 309º del Estatuto 2014, como se indica:

“ Artículo 309º.-Atribuciones del Defensor Universitario

309.3 Intervenir en la Supervisión General en todos los procesos de Exámenes de Admisión así como asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la universidad que estime oportuno cuando en ellas se trate materias relacionadas con su actuación”.

PEDIDO DEL ASAMBLEISTA DR. JUAN WILBER CEBRIAN BARZOLA

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE CORRUPCION QUE SE VIENEN SUSCITANDO EN EL PODER JUDICIAL.

. El Dr. Cebrian informó que su petición que hizo en forma oral ya lo había realizado físicamente mediante correo electrónico enviado a la señora Alicia Sandoval, Asistente de la Asamblea, por lo que procedió a dar lectura al Pronunciamiento que formularía la Asamblea, relacionado con los hechos que vienen ocurriendo en el Poder Judicial, sometándose a votación, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO :

1. **APROBAR**, el pronunciamiento propuesto por el Asambleísta Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, como se indica:

PRONUNCIAMIENTO

MOCIÓN DE RECHAZO A LOS ACTOS DE CORRUPCION INSTITUCIONALIZADA EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

“LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, APRUEBA EL RECHAZO TOTAL A LOS ACTOS DE CORRUPCION DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESCUCHA DE AUDIOS, QUE INVOLUCRAN A INSTITUCIONES TUTELARES DE NUESTRA SOCIEDAD COMO SON: CONSEJO NACIONAL DE LA



